

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Privación de Patria Potestad Rad.N°.2019-00410-00

Atendiendo la solicitud del extremo demandante, así como de la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este juzgado, y, habida cuenta del oficio aclaratorio proveniente de Migración Colombia, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Denegar el emplazamiento del extremo demandado. Ahora bien, con el propósito de esclarecer la información relativa al lugar de notificación del demandado, por la Secretaría del Juzgado remítase oficio solicitando al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali informe si se halla en el mismo el demandado; y, de ser así, proceda a la notificación personal de aquel, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, advirtiéndose que deberá extender acta en la que indique la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, la cual deberá firmarse por éste y el empleado que realice la notificación.

SEGUNDO. Frente a los parientes por vía paterna, se tiene que dicho trámite se haya resuelto, y no amerita pronunciamiento al respecto, en tanto fue la misma funcionaria, quien allegó la publicación en prensa de los sujetos procesales anteriormente indicados (fls.27 a 29).

TERCERO. Incorporar para que conste en el expediente, la contestación proveniente de Migración Colombia, mediante la cual subsanan la falencia acaecida por dicha entidad, con relación a la medida de impedimento de salida del país que debió aplicar en el proceso ejecutivo radicado N°.2019-00416-00 donde el demandado es EDERSON SÁNCHEZ MOSQUERA.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **01**, hoy, **15 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Luz.-



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b876c6a3878e8a3ec393b16263aad38a1adfd3c3f8a5851b9b68ecc3f4ca014**
Documento generado en 12/01/2021 05:14:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>